



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PARA "PROGRAMA NOCHE  
DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE  
INVIERNO PARA PERSONAS EN  
SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2021, PARA LA  
REGIÓN DE TARAPACÁ", ENTRE LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA  
REGIÓN DE TARAPACÁ y LA FUNDACIÓN  
PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD  
ARTURO PRAT.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 19.880, 314

IQUIQUE, 22 JUN. 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen lo actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°0110 de 2021, de la Subsecretaria de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan de Invierno del Programa Noche Digna; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Resolución Exenta N° 35 de 2020, que delega facultades que indica a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y;



**CONSIDERANDO:**

- 1º. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, asigna recursos para el Programa Noche Digna.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0110 de 2021 aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para el Plan de Invierno, para contar con normas que sirvan como estándares mínimos.
- 3º. Que, de acuerdo a lo dispuesto en dicha resolución, la población objetivo de los dispositivos Plan de Invierno son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle.
- 4º. Que, durante los últimos años se ha generado un aumento de la población migrante en la región de Tarapacá, y considerando además la dificultad sanitaria que aun persiste producto de la pandemia provocada por el Covid-19, y la urgente necesidad de entregar protección a las familias, niños, y adolescentes, se ha estimado imperioso la instalación de dispositivos que aseguren las prestaciones básicas.
- 5º. Que, en este contexto, con fecha 12 de noviembre de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, emitió el informe de idoneidad técnica que respalda las competencias técnicas y financieras de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, para la ejecución del “Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021, para la región de Tarapacá”, en los siguientes dispositivos:

| TIPO DE DISPOSITIVO | COMUNA        | CAPACIDAD |
|---------------------|---------------|-----------|
| Albergue 24 hrs (1) | Iquique       | 20        |
| Albergue 24 hrs (2) | Iquique       | 20        |
| Ruta Social         | Alto Hospicio | 40        |



- 6º. Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante certificado de Disponibilidad Presupuestaria, indica que existen recursos disponibles para la ejecución de los dispositivos.
- 7º. Que, con fecha 26 de noviembre de 2021 se celebró el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, con la finalidad de implementar los dispositivos ya individualizados.
- 8º. Que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio ya individualizado, el Ejecutor con fecha 24 de mayo de 2022 remitió a la SEREMI una solicitud de extensión de entrega de servicios, indicando que, dada la existencia de malas condiciones climáticas en la región durante los meses futuros; existencia de situaciones de riesgo con participantes del grupo vulnerable más afectado por la pandemia en relación a lo sanitario y económico; consideraciones que pueda levantar la autoridad debido al seguimiento de casos críticos y situaciones emergentes y consideraciones que afecten directamente a las familias que residen en los dispositivos, tanto como educación, salud y seguridad social. Por su parte, el SEREMI remitió a la Jefa de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 30 de mayo de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01923.
- 9º. Que, dicha extensión de plazo de ejecución de la etapa de “Entrega de Servicios”, solo contempla a uno de los dispositivos ejecutados por el convenio, el cual se detalla:

| TIPO DE DISPOSITIVO | COMUNA  | CAPACIDAD |
|---------------------|---------|-----------|
| Albergue 24 hrs (1) | Iquique | 20        |

Con todos los antecedentes expuestos,



## **RESUELVO:**

**1º. APRUEBASE** Modificación de Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat el 17 de junio de 2022, para la ejecución del “Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021, para la Región de Tarapacá”.

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,  
PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ  
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Y  
FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 17 de junio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT N° 60.103.002-0, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Cristian Jara Salvatierra, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 1099, cuarto piso, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.071.859-3, representada por don Mario Cortes Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, han acordado la siguiente modificación de convenio:

## **CONSIDERANDO:**

- 1.** Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, promoviendo la



movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en este contexto, con fecha 26 de noviembre de 2021, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat un convenio de transferencia de recursos, con la finalidad de ejecutar el dispositivo albergue 24 horas, en la comuna de Iquique, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 463 de fecha 30 de noviembre de 2021, de la autoridad indicada.
4. Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la

solicitud dirigida al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.

5. Que, en ese marco, con fecha 24 de mayo de 2022 el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando que, dada la existencia de malas condiciones climáticas en la región durante los meses futuros; existencia de situaciones de riesgo con participantes del grupo vulnerable más afectado por la pandemia en relación a lo sanitario y económico; consideraciones que pueda levantar la autoridad debido al seguimiento de casos críticos y situaciones emergentes y consideraciones que afecten directamente a las familias que residen en los dispositivos, tanto como educación, salud y seguridad social. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 30 de mayo de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01923 de fecha 02 de junio de 2022.
6. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna”, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
7. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo, se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones de personas



con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.

8. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a "dormir en la calle". Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo, en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar



medidas humanitarias de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.

9. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas entre los cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es de suma importancia e urgencia debido al riesgo que se presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche Digna cual es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.
10. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03,





Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente

**LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, con fecha 26 de noviembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 463, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1° En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada “**DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**”, **REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente a las metas de un Albergue, por el que se indica a continuación.

**ALBERGUE**

| COMUNA                                                                                  | TIPO DE DISPOSITIVO  | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DÍAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DÍAS DE CIERRE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|---------------------|------------------------------|----------------|
| Iquique                                                                                 | Albergue 24 hrs. (1) | \$ 97.604.444        | 20        | 20                  | 256                          | 15             |
| <b>METAS ASOCIADAS</b>                                                                  |                      |                      |           |                     |                              |                |
| <b>DETALLE</b>                                                                          |                      |                      |           |                     |                              | <b>TOTAL</b>   |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria                                                |                      |                      |           |                     |                              | 20             |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar                                         |                      |                      |           |                     |                              | 5.120          |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)       |                      |                      |           |                     |                              | 60             |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar                                        |                      |                      |           |                     |                              | 15.360         |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) |                      |                      |           |                     |                              | 10             |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar                                    |                      |                      |           |                     |                              | 2.560          |

1. En la cláusula **SEXTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**” **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, la cantidad de \$ 182.008.888 - (ciento ochenta y dos millones ocho



mil ochocientos ochenta y ocho pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 y 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y 2022, respectivamente de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo   | Monto (\$)  |
|-----------------------|-------------|
| Albergue 24 horas (1) | 97.604.444  |
| Albergue 24 horas (2) | 61.604.444  |
| Ruta Social           | 22.800.000  |
| TOTAL                 | 182.008.888 |

\*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en tres (3) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 102.206.222 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación y la garantía en los términos y condiciones exigidas en el convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 43.802.666 se transferirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación siempre que institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa en la respectiva región la garantía presentada se encuentre vigente de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, La tercera cuota por un monto de \$ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos), se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.”

2. En la cláusula UNDÉCIMA denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO** REEMPLÁCESE el párrafo primero del literal b) **“Entrega de servicios”** por el que se indica a continuación:



“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 256 días corridos para el Albergue 24 horas (1), 166 días corridos para el Albergue 24 horas (2) y 57 días corridos tratándose las Rutas Sociales, en todos los casos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

**SEGUNDO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios inicialmente pactada en el convenio ya individualizado.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

**TERCERO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 463, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá.

**CUARTO:** La personería con la que comparece don Mario Cortés Castillo, para actuar en representación de Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, consta en Acta de Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat de fecha, 014 de noviembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de Iquique, doña Paulina Alejandra Araneda Andia, repertorio N° 2878.

La personería de don Cristian Jara Salvatierra, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



2º. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y familia, Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**CRISTIAN JARA SALVATIERRA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
CJS/MCHS/A



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA**  
**PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,**  
**PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a \_\_\_ de junio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT N° 60.103.002-0, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Cristian Jara Salvatierra, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 1099, cuarto piso, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.071.859-3, representada por don Mario Cortes Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, han acordado la siguiente modificación de convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables,

promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en este contexto, con fecha 26 de noviembre de 2021, se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat un convenio de transferencia de recursos, con la finalidad de ejecutar el dispositivo albergue 24 horas, en la comuna de Iquique, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 463 de fecha 30 de noviembre de 2021, de la autoridad indicada.
4. Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de



la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.

5. Que, en ese marco, con fecha 24 de mayo de 2022 el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando que, dada la existencia de malas condiciones climáticas en la región durante los meses futuros; existencia de situaciones de riesgo con participantes del grupo vulnerable más afectado por la pandemia en relación a lo sanitario y económico; consideraciones que pueda levantar la autoridad debido al seguimiento de casos críticos y situaciones emergentes y consideraciones que afecten directamente a las familias que residen en los dispositivos, tanto como educación, salud y seguridad social. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 30 de mayo de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 01923 de fecha 02 de junio de 2022.
6. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna”, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
7. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo, se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones

de personas con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.

8. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a "dormir en la calle". Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo, en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar medidas humanitarias

de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.

9. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas entre los cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es de suma importancia e urgencia debido al riesgo que se presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche Digna cual es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.
10. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea

inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente

**LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, con fecha 26 de noviembre de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 463, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1° En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada “**DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**”, **REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente a las metas de un Albergue, por el que se indica a continuación.

**ALBERGUE**

| COMUNA                                                                                  | TIPO DE DISPOSITIVO  | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DÍAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DÍAS DE CIERRE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|---------------------|------------------------------|----------------|
| Iquique                                                                                 | Albergue 24 hrs. (1) | \$ 97.604.444        | 20        | 20                  | 256                          | 15             |
| <b>METAS ASOCIADAS</b>                                                                  |                      |                      |           |                     |                              |                |
| <b>DETALLE</b>                                                                          |                      |                      |           |                     |                              | <b>TOTAL</b>   |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria                                                |                      |                      |           |                     |                              | 20             |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar                                         |                      |                      |           |                     |                              | 5.120          |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)       |                      |                      |           |                     |                              | 60             |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar                                        |                      |                      |           |                     |                              | 15.360         |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) |                      |                      |           |                     |                              | 10             |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar                                    |                      |                      |           |                     |                              | 2.560          |

1. En la cláusula **SEXTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**” **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, la cantidad de \$ 182.008.888 - (ciento ochenta y dos millones ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 y 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y 2022, respectivamente de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Tipo de dispositivo</b> | <b>Monto (\$)</b>  |
|----------------------------|--------------------|
| Albergue 24 horas (1)      | 97.604.444         |
| Albergue 24 horas (2)      | 61.604.444         |
| Ruta Social                | 22.800.000         |
| <b>TOTAL</b>               | <b>182.008.888</b> |

\*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en tres (3) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 102.206.222 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación y la garantía en los términos y condiciones exigidas en el convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 43.802.666 se transferirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación siempre que institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa en la respectiva región la garantía presentada se encuentre vigente de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, La tercera cuota por un monto de \$ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos), se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.”



2. En la cláusula UNDÉCIMA denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO** REEMPLÁCESE el párrafo primero del literal b) “Entrega de servicios” por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 256 días corridos para el Albergue 24 horas (1), 166 días corridos para el Albergue 24 horas (2) y 57 días corridos tratándose las Rutas Sociales, en todos los casos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

**SEGUNDO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios inicialmente pactada en el convenio ya individualizado.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

**TERCERO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 463, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá.

**CUARTO:** La personería con la que comparece don Mario Cortés Castillo, para actuar en representación de Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, consta en Acta de



Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat de fecha, 014 de noviembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de Iquique , doña Paulina Alejandra Araneda Andia, repertorio N° 2878.

La personería de don Cristian Jara Salvatierra, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

|                                                                                    |                                                                                     |                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| <b>MARIO CORTÉS CASTILLO</b>                                                       |                                                                                     | <b>CRISTIAN JARA SALVATIERRA</b>                                                     |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                         |                                                                                     | <b>SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE</b>                                            |
| <b>EJECUTOR</b>                                                                    |                                                                                     | <b>DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN</b>                                            |
|                                                                                    |                                                                                     | <b>DE TARAPACÁ</b>                                                                   |